

ACTA N° 142:

En la ciudad de Puerto Madryn, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Daniel Luis CANEO, Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Andrés MARINONI, Carlos Alberto MISTÓ, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Aramis VENTURA, Jorge WILLIAMS y Atuel WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión se comunica la inasistencia momentánea del Consejero Tomás RIZZOTTI, quién se incorporará en un breve momento, la que se justifican por unanimidad.-----

----Acto seguido se pone a consideración el orden del día y se propone la incorporación de nuevos temas como N° 5: Designación del Dr. Gustavo Miguel Ángel Antoún, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Sarmiento; N° 6) Petición de Profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para que se pronuncie el Consejo de la Magistratura a favor de transformarla en Facultad de Derecho; N° 7°) Solicitud de la Subsecretaría de Relaciones institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete para facilitar elementos que detalla a instituciones de la localidad de Buen Pasto. Préstamo de uso y hasta tanto lo requiera el Consejo de la Magistratura de una computadora portátil marca “ IBM de México” (Nom-018- TYPE 2635-2AS S/N 78-W2863 97/07); N° 8°) Tratamiento de la presentación efectuada por las Sras. Violeta Lindana CAMPOS y María Alejandra SOTELO; N° 9) Tratamiento de la denuncia formulada por el Superior Tribunal de Justicia en la causa caratulada: “Informe de Junta Médica Examinadora s/Dr. Jorge Raúl LUQUE” (Expte. N° 01-F° 01-Año 2005-Letra “I”); N° 10) Tratamiento de la presentación efectuada por el interno José María OLLARZO; N° 11) Tratamiento de las

conclusiones del instructor sumarial en la causa caratulada: “Superior Tribunal de Justicia c/Juez Laboral de Puerto Madryn- Dra. Etelvina PÉREZ” (Expte. N° 74/04 C.M.), y como N° 12) Designación de la Sra. Vilma Gloria SOTO, como Juez de Paz Segundo Suplente de Río Mayo, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos previstos para el día de la fecha, para la designación de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, determinar el mérito y seleccionar el postulante para el cargo, se comienza con el tratamiento del punto 2º) del orden del día.-----

----En este estado se hace pasar a los postulantes, presentándose los Dres. Mónica Graciela FERNÁNDEZ AVELLO, María Fernanda PALMA, Omar Armando VELÁSQUEZ y Silvia Teresita APAZA, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, exhiben el título original de abogado y completan la declaración jurada. Se advierte que el título exhibido por la Dra. Silvia Teresita APAZA, no tiene la legalización correspondiente, por lo que el Pleno le acuerda un plazo para cumplimentar con la misma hasta el momento de la deliberación, caso contrario quedará fuera de concurso. Se devuelven los títulos originales de abogado.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema escrito, entre dos, siendo desinsaculado el N° dos (2) . También se hace con el tema oral, resultando sorteado el N° 4. TEMA IV: a) Etapa judicial de avenimiento (libro II, Título II, de la Ley 4347. b) Inexistencia y nulidad de matrimonio. Venia supletoria. c) Acciones relativas a la asistencia alimentaria. d) Convenciones internacionales con rango constitucional referidas a la protección de los derechos de la infancia. Rol del Juez de Familia en la efectivización de los DD.HH. e) Régimen de bienes en el matrimonio. Separación Judicial de bienes (arts. 1290 y 1294 del Código Civil). f) El rol de las políticas públicas en materia de niñez, adolescencia y familia desde la perspectiva jurisdiccional.-----

----A continuación se sortea el orden de exposición, siendo el siguiente: N° 1: Mónica Graciela FERNÁNDEZ AVELLO; N° 2: Omar Armando VELÁSQUEZ; N° 3: María Fernanda PALMA; y N° 4: Silvia Teresita APAZA.-----

----El Presidente hace entrega a los postulantes un juego de copias del trabajo que deberán elaborar en forma escrita y se les otorga un plazo hasta las 13 horas para ello, siendo acompañados por la Dra. Zulema DÉCIMA, en el recinto.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Este informa sobre el desarrollo de los concursos en trámite y se hace entrega a los Consejeros de un detalle del estado de cada uno de ellos. Comunica sobre el concurso de agosto a celebrarse en la ciudad de Esquel e informa sobre el nombre de los juristas invitados que pueden participar en el mismo. También alude a que luego (en el mes de septiembre) se realizará el concurso de Trelew, que engloba varios cargos. Finalmente otro concurso en Comodoro Rivadavia, que también comprende varios cargos. También hace referencia al estado de los sumarios, de los cuales uno será tratado en esta reunión y el restante se encuentra en trámite y se encuentra el sumariante realizando numerosas tareas probatorias. Comenta el estado en que se encuentra la preparación de los actos conmemorativos del décimo aniversario, cuyo acto central será el 1ro. de julio del corriente. Informa sobre una presentación efectuada por funcionarios de la defensoría penal de Trelew relativos a la Dra. Ivana González y da lectura a su contenido. Al respecto hacen un informe los Consejeros Mistó y López Salaberry, que fueron entrevistados por algunos de estos funcionarios, sosteniendo que se les habló del proceso de impugnación, lo que no se han efectuado. Luego refiere el Presidente al estado en que se encuentra la tarea conjunta con la Secretaría de Salud de la Provincia, respecto al inicio del servicio para la realización de los estudios psicofísicos a los postulantes para cargos del Poder Judicial. Expresa que se encuentra retrasada la puesta en marcha y se comentan entre los Consejeros otras posibilidades para instrumentarlos, eventualmente, en forma privada.-

----En este estado y con la incorporación del Consejero Rizzotti, se pasa a un cuarto intermedio y se dispone trasladarse los Consejeros a las instalaciones del “Bingo Municipal” para continuar la sesión.-----

----Acto seguido y reiniciada la sesión, se procede a tratar los puntos 5º) y 12º) del orden del día, que consisten en la designación del Dr. Gustavo Miguel Ángel Antoún, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Sarmiento y de la Sra. Vilma Gloria SOTO, quién obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designada Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Río Mayo, las que se aprueban por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en la petición de Profesores de la “Escuela de Derecho” de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para que se pronuncie el Consejo de la Magistratura a favor de que sea transformarla en “Facultad de Derecho”. Se escucha un informe de parte de uno de los docentes de la Escuela de Derecho, Dr. Javier De Biase. Gómez sostiene que le preocupa como docente de la Escuela la desorganización que presenta la misma, por lo que entiende que la transformación en facultad permitiría organizarla adecuadamente, por lo que mociona brindar el apoyo a la iniciativa. López Salaberry manifiesta no ser profesor de la facultad y no conocer fundadamente los argumentos en pro o en contra. Por otro lado entiende que esta cuestión no corresponde sea tratada de manera formal por el Consejo. Díaz Vélez se pliega en el pensamiento de que la Escuela de Derecho se encuentra en una situación caótica. Que hoy como proyecto educativo ha sido un fracaso, porque no hay proyecto educativo y por lo tanto no sirve para la sociedad. Argumenta sobre las distintas falencias que ha advertido en su época de profesor de la misma, ya que por esas razones ha dejado de ser docente. Que considera que el Consejo no está en condiciones de pronunciarse sobre el tema. Omar Castro como Consejero popular habla sobre la calidad educativa de la Escuela y la que se pretende por parte de la sociedad, por lo que propone pronunciarse a favor

de su transformación en Facultad de Derecho. Rizzotti entiende que los profesores pretenden una adhesión del organismo a favor de una transformación educativa. Por ello sostiene que debe aclararse que se trata simplemente de pronunciarse a favor de un mejoramiento a la calidad educativa. Mistó se siente involucrado en el tema por su situación docente en otra carrera universitaria, que tiene que mandar delegado a la reunión donde se va a tratar la cuestión. Que por parte del rectorado no hay un proyecto de Facultad de Derecho. No quiere hablar de calidad de egresados porque no le compete. Le preocupa saber si el Consejo puede pronunciarse sobre este tema. Oribones expresa que el Consejo es referencia institucional en ciertas cuestiones, como el tema de las reformas procesales, declaraciones como el tema salarial de los magistrados de la provincia y hacer un pronunciamiento no significa intervenir en el debate universitario que cuenta con sus órganos correspondientes para ello. Por ello considera que es adecuado el debate que se está celebrando en la sesión del Pleno. Mistó recuerda que el Consejo ha sido equidistante de cuestiones que no fueran de competencia específica del organismo. Omar Castro insiste en que la diferencia entre “Escuela” y “Facultad” es importante, por lo que si no hay impedimento legal o reglamentario, debe pronunciarse a favor. Ricardo Castro adhiere al criterio de Omar Castro, como consejero popular de Puerto Madryn porque es un reclamo social de la ciudad. Rizzotti considera que va a ser un beneficio el que se transforme en facultad. López Salaberry como Consejero de la Provincia del Chubut, solicita a los restantes consejeros que no usen actitudes demagógicas. Se pregunta si sin un verdadero estudio de la cuestión, se pueda dar una adhesión. Que el tema es de gran importancia y externa a la actividad del organismo. Por ello considera que el Consejo no debe tratar la cuestión. Omar Castro habla de la actitud demagógica aludida por López Salaberry, sobre argumentaciones sostenidas por los Consejeros populares. Aclara lo que entiende en tal sentido. Oribones entiende que no hay impedimento para expedirse en estas cuestiones, aunque no es una tarea propia del organismo. Que la intención fue dar cabida al pedido de los profesores para tratarlo en la sesión. Ventura

entiende que el Consejo debe expedirse en el tema, como lo ha efectuado ante otras cuestiones. López Salaberry sostiene que siempre que le ha tocado actuar en su vida pública ha tenido en cuenta el rol en el que estaba actuando y por ende sus funciones específicas. Lo que quiere hacer ver a los Consejeros es que si el Organismo se pronuncia sobre cuestiones ajenas, se abre una puerta muy amplia. Refiere que el título que otorga la Escuela de Derecho y una eventual Facultad de Derecho es habilitante, en grado similar, y podría ocasionar un conflicto entre los egresados, según de cual fuera, cuando se postulen ante el Consejo. Mistó entiende que desde el punto de vista meramente administrativo sería posible brindar el apoyo. Oribones pone a votación la moción de si debe el Consejo darle tratamiento a la cuestión. Votan por la afirmativa: Gómez, Marinoni, Rizzotti, Ventura, Omar Castro, Jesús Castro y Oribones. Votan por la negativa: Caneo, Jorge Williams, Atuel Williams, López Salaberry, Díaz Vélez, Mistó y Rebagliati Russell. Por el doble voto del Presidente se resuelve por mayoría darle tratamiento a la cuestión.-----

----Díaz Vélez y López Salaberry solicitan se les autorice a no votar toda vez que no es una cuestión funcional del Consejo de la Magistratura. Jorge Williams por su parte entiende que debe ser autorizado a no votar por no conocer el tema.-----

----Javier De Biase aclara sobre la problemática universitaria y las diferencias organizativas que permite la transformación, haciendo una encendida defensa de la actividad que ha desplegado hasta el presente la Escuela de Derecho.-----

----Caneo entiende que ha sido muy breve el tiempo para emitir un pronunciamiento, por lo que entiende podría posponerse hasta la próxima sesión. Jorge Williams refiere a que no ha conversado este tema con sus colegas del Colegio de Abogados, lo que le gustaría hacer antes de pronunciarse. Se resuelve por unanimidad posponer el tratamiento hasta la próxima sesión.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en la solicitud de la Subsecretaría de Relaciones

Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete para facilitar elementos que detalla a instituciones de la localidad de Buen Pasto. Se propone por Presidencia facilitar en carácter de “préstamo de uso” a la Escuela N° 102 de la comunidad y hasta tanto lo requiera el Consejo de la Magistratura, una computadora portátil, usada, marca “IBM de México” (Nom- 018- TYPE 2635- 2AS S/N 78-W2863 97/07), lo que se aprueba por unanimidad, encomendando hacer efectiva la entrega a la Escuela N° 102 de la localidad de Buen Pasto al Consejero Andrés Marinoni.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 8°) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por las Sras. Violeta Lindana CAMPOS y María Alejandra SOTELO. Se da lectura al informe producido por el Presidente y la documentación incorporada a la presentación. Díaz Vélez entiende que si el Juez no cumple con las responsabilidades del art. 169 de la Constitución Provincial, es tarea del Consejo de la Magistratura su intervención, en la medida que cause un perjuicio. Oribones aclara que cuando no se descubre de manera flagrante un mal desempeño no es de competencia del Consejo su intervención. Rebagliati Russell sostiene que debe sostenerse el criterio inveterado del Consejo de la Magistratura y no habilitar una revisión que se pretende muchas veces a través del Consejo de la Magistratura. Se resuelve por unanimidad su desestimación.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 9°) del orden del día, que consiste en la denuncia formulada por el Superior Tribunal de Justicia en la causa caratulada: “Informe de Junta Médica Examinadora s/ Dr. Jorge Raúl LUQUE” (Expte. N° 01- F° 01- Año 2005-Letra “I”). Se da lectura al informe producido por el Presidente y la documentación incorporada a la causa. Díaz Vélez considera que no puede hacerse un sumario porque no revista como Magistrado el Dr. Luque, al haber sido destituido por el Tribunal de Enjuiciamiento y la resolución política-institucional no es apelable. Caneo entiende que si el Dr. Luque fuera restituido habría que pedir nuevamente el trámite al Consejo de la Magistratura. López Salaberry se adhiere al criterio sustentado por Díaz Vélez, por lo que entiende debe ser desestimada. Resolviéndose por

mayoría, con el voto de Marinoni, Gómez, Omar Castro, Jesús Castro, Ventura, Mistó, Atuel Williams, Jorge Williams, Díaz Vélez, López Salaberry, Oribones y Caneo. Votan en sentido por los Consejeros Rizzotti y Rebagliati Russell .-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 10°) del orden del día, que consiste en la presentación efectuada por el interno José María OLLARZO. Se da lectura al informe producido por el Presidente y la documentación recabada e incorporada a la misma, resolviéndose por unanimidad su desestimación.-----

----Finalmente se pasa a tratar el punto 11°) del orden del día, que consiste en el tratamiento de las conclusiones del instructor sumarial en la causa caratulada: “Superior Tribunal de Justicia c/Juez Laboral de Puerto Madryn- Dra. Etelvina PÉREZ” (Expte. N° 74/04 C.M.). Luego de una lectura de las conclusiones y documentación incorporada se resuelve por unanimidad desestimar la denuncia, al entender que el hecho denunciado no constituye manifiestamente causal de destitución (art. 23, anteúltima parte, de la Ley N° 4086).-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 15 horas en que se dará inicio a los concursos para Jueces de Paz de Trelew y Dolavon, en instalaciones del Colegio de Abogado.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto N° 3) y 4°) del orden del día, que consisten en celebrar las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición para la selección de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Trelew y de Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon.-----

----Se convoca a los postulantes, presentándose únicamente el Sr. Maximiliano Julio GLIWA, para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon.-----

----Se sortea el tema escrito, resultando desinsaculado el N° 2 (dos). También el tema oral, resultando el N° 4. TEMA IV: A) Ley 4685: Actos y hechos objetos de inscripción. Trámite para efectuar reconocimiento de paternidad. B) Código contravencional. Causas de justificación. Exclusión

de pena y perdón judicial. C) Ley Nacional de Tránsito N° 24449. Ley provincial N° 4165. Autoridad de aplicación y juzgamiento. D) Ley 4685. Decreto 1893: Deberes y atribuciones del Juez de Paz. E) Reseña de algunos “casos argentinos” ante el sistema interamericano- v. Gr. “Bulacio”, “Maqueda”, “La Tablada”, etc.-----

----El concursante queda desarrollando su producción escrita en el Colegio de Abogados y el pleno reanuda la sesión en las instalaciones del “Bingo Municipal”. Se incorpora el jurista invitado, Dr. Alejandro MOLINA, y se conforma la comisión examinadora integrada por los Consejeros Carlos Alberto MISTÓ, Daniel Luis CANEO y Miguel DÍAZ VÉLEZ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.----

----Finalizado el coloquio de la Dra. Mónica Graciela FERNÁNDEZ AVELLO, esta dispone no continuar participando del concurso, por lo que se la tiene por desistida.-----

----A continuación de cada coloquio se realiza la entrevista personal, donde son interrogados sobre temas profesionales, personales, familiares y temas de distinta índole.-----

----Finalizada esta etapa concursal, se dispone un nuevo cuarto intermedio hasta el día 10 de junio de 2005, a las 9 horas, en que tendrá lugar el coloquio para el único postulante para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el coloquio para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon, con el único postulante presentado, Sr. Maximiliano Julio GLIWA. Se constituye la comisión examinadora, integrada por la Dra. Rossana ETCHEPARE, quién se incorpora en este instante y los Consejeros Jorge Horacio WILLIAMS, Daniel REBAGLIATI RUSSELL y Andrés MARINONI, ante quienes expone y es interrogado el concursante.-----

----Seguidamente se realiza la entrevista personal, donde se interroga al postulante sobre temas laborales, familiares, personales y de distinta índole.-----

----Finalizada esta actividad, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta

las 11 horas, en que tendrá lugar la deliberación para ambos cargos concursados.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente comunica que la Dra. Silvia Teresita APAZA, no ha traído el título legalizado, dentro del plazo acordado por el Pleno, por lo que queda fuera del concurso y no será evaluada en su participación.-----

----A continuación el Presidente dispone la lectura del informe producido por la jurista invitada Dra. Rossana ETCHEPARE e integrantes de la comisión examinadora, el que se transcribe a continuación.-----

Se efectúa el análisis de la producción del único postulante para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon, Sr. Maximiliano Julio GLIWA.-----

El punto A está, en general, correctamente contestado. Debe destacarse sólo que es errónea la mención que hace a la marca, en la última parte de su respuesta, cuando debió referir sólo a la señal, tal como se le requería.-----

Bien respondido el punto B.-----

En cuanto a la situación propuesta en el punto C), efectúa un desarrollo lógico de todas las posibilidades y variantes – omitiendo sólo una excepción – que la consigna ofrece. Decide, en general adecuadamente, aunque equivoca en algún supuesto la resolución, debiendo señalarse que obvió la imposición de la multa que hubiere podido corresponder. No obstante ello, el abordaje que hace del caso, demuestra conocimiento de la temática que trata.-----

Respecto del Punto D) de las tres señales propuestas dibuja correctamente dos y parcialmente la tercera. Es correcta la explicación que efectúa de las tres señales de las que se pide su denominación.-----

Finalmente, se analiza la sentencia contravencional que se solicitó, resolviendo las causas que se le sometieron a análisis.-----

Observa, en general, los requisitos exigidos por el artículo 192 del Código Contravencional.-----

Identifica correctamente al imputado, relata las constancias del expediente y la declaración por aquél producida en la audiencia de debate. Sin embargo,

omite la valoración individual de las declaraciones testimoniales rendidas, especialmente la de aquella testigo que corrobora los dichos exculpatorios del imputado y se remite en términos generales a “todo lo consignado en el acta de debate”.

Indica la disposición legal aplicable y se pronuncia dictando un fallo absolutorio que se compadece con las constancias de la causa, identificando correctamente en sus circunstancias de tiempo y lugar el hecho investigado.

En la etapa oral, abordó correctamente los temas relativos a causas de justificación, exclusión de la pena, perdón judicial. Interrogado sobre un caso de transporte de ganado, contestó correctamente el punto, completando su exposición con los requisitos de expedición de una guía y contextualizó finalmente normativas constitucionales que dieron cuenta acabada de su esfuerzo y estudio realizado. Con lo que se concluye que el postulante reúne las condiciones teórico-prácticas adecuadas para cubrir el cargo que se concurra.

Puerto Madryn, 10 de junio de 2005. Dra. Rossana ETCHEPARE-Daniel REBAGLIATI RUSSELL- Andrés MARINONI-Jorge Horacio WILLIAMS.

----Seguidamente el Presidente dispone el inicio de la deliberación. El Consejero Atuel Williams vota según el dictamen de la mesa. Ricardo Castro también adhiere al informe y lo considera muy criterioso al postulante. Omar Castro sostiene que no tiene dudas que el postulante esta habilitado para el cargo. Oribones entiende que al inicio el postulante estaba muy nervioso pero se fue serenando y afirmando durante el coloquio mostrando un buen desempeño. Puesta a votación la moción de seleccionar al Sr. Maximiliano Julio GLIWA, como Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon, lo que se aprueba por unanimidad.

----Luego dispone la lectura del informe del Jurista invitado y consejeros integrantes de la mesa examinadora, para el cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia de la ciudad de Puerto Madryn, el que se transcribe a continuación.

**INFORME DEL JURISTA DR. ALEJANDRO MOLINA Y LOS
CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA MESA EVALUADORA.-----**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de la Magistratura, vienen a emitir el presente informe, relativo al desempeño de los postulantes para el cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.-----

A los efectos indicados se han tenido en cuenta, en primer lugar los trabajos prácticos contestados por escrito por los postulantes y, posteriormente el coloquio, durante el que fueron interrogados sobre aspectos generales del tema sorteado.-----

Los casos prácticos tienen por objeto poner de relieve por parte de los concursantes su preparación para la decisión de casos concretos, más allá de la mayor o menor erudición que exhiban, porque lo que se analiza es el criterio para una resolución expresa. En tal sentido se advierte que los postulantes, han tenido algunas dificultades para concretar respuestas expresas para el caso, como así también han evidenciado algún error para la propuesta de decisión, sin embargo los dos postulantes que habrán de ser calificados, en la posterior oposición, explicaron en términos aceptables lo que pudieron ser deficiencias originales.-----

Se aclara que si bien se presentaron cuatro postulantes, dos de ellos, Dra. Silvia Teresa APAZA y Dra. Mónica FERNÁNDEZ AVELLO, no serán evaluadas porque, la primera no completo la documentación exigida reglamentariamente, en tanto que la segunda, al concluir la oposición decidió desistir del concurso, no participando de la entrevista ante el Pleno.

Sentado lo anterior, se pasa a analizar el desempeño de cada uno, de los restantes postulantes, en particular.-----

VELÁZQUEZ, OMAR ARMANDO:

Su trabajo escrito, si bien tiene un planteo razonable en el primer caso, no acierta con la decisión final que se vincula con la nulidad de un acto jurídico por vicio de la voluntad. La propuesta para el segundo caso no

aporta medidas en los términos requeridos, especialmente para proteger al niño de que se trata, pues abunda en cuestiones meramente formales.-----
En la oposición es impreciso en algunos aspectos de los temas interrogados, especialmente en lo referente a la disolución de la sociedad conyugal y a las acciones tendientes a modificar un estado de familia, más allá de las denominadas acciones de estado propiamente dichas.-----
Sin perjuicio de lo anterior, los términos de su exposición, especialmente en cuanto a su forma, han sido adecuados.-----

PALMA, MARÍA FERNANDA:

En su trabajo práctico, no contestó como provee la demanda, ni redactó el fallo que dictaría, respecto del primer caso. En cuanto al segundo enunció principios en forma correcta, pero tampoco indicó las medidas a dictar para el caso concreto.-----

En la prueba oral, tuvo una destacada intervención por la precisión de las respuestas. En especial las referidas al tema de nulidad e inexistencia del matrimonio. Al referirse a las acciones de estado sobre las que también fue interrogada, completó en forma correcta las deficiencias advertidas en la prueba escrita.-----

Se advirtió en la postulante una comprensión de los problemas que debería afrontar como eventual jueza de familia, que se estima necesario poner de relieve.-----

Por estas consideraciones, proponemos el siguiente orden de méritos:

1º) Dra. María Fernanda PALMA.

2º) Dr. Omar Armando VELÁZQUEZ.

Puerto Madryn, 10 de junio 2005. Dr. Alejandro MOLINA - Daniel Luis CANEO - Carlos Alberto MISTÓ-Miguel DÍAZ VÉLEZ.-----

----A continuación, el Presidente dispone dar comienzo a la deliberación. El Consejero Rizzotti pide una aclaración en cuanto al desempeño escrito de los postulantes evaluados, lo que hace el Dr. Molina. Luego de ello el Consejero Rizzotti aclara que ha habido una diferencia a favor de la Dra. Palma, aunque Velázquez también contestó bien, le da el voto a la Dra.

Palma. Díaz Vélez manifiesta que ha participado de la mesa y expresado allí su posición. Que no ha visto en los postulantes un excelente desempeño, pero entiende que la Dra. Plama reúne las mínimas condiciones para el cargo, por lo que la postula. Omar Castro dice acompañar el informe de la comisión examinadora y abunda con el desempeño positivo de la Dra. Palma durante este tiempo. Adelanta su voto por la Dra. Palma. Ventura también acompaña el dictamen de la mesa y la postula a la Dra. Palma. Resalta que ha sido el único Juez de Refuerzo que ha traído un informe respecto de su actuación funcional. Que ha sido merituada satisfactoriamente por las inspecciones de superintendencia. Propone como Omar Castro que se le estimule al Dr. Velázquez a que continúe capacitándose. Ricardo Castro, entiende que muchas veces la situación de examen hace que no se pueda demostrar todos los conocimientos que se tienen. Que como habitante de Puerto Madryn, no puede dejar de decir que la Dra. Palma le ha dado una impronta al Juzgado digno de destacar. Refiere respecto del Dr. Velázquez consideraciones vertidas anteriormente. Oribones dice que hace un tiempo que el Consejo de la Magistratura trata de que los postulantes demuestren en forma práctica como sería su desempeño funcional. Que ha habido falencias en este sentido en el concurso. Pero también debe destacarse que hay una evidente diferencia en el desempeño oral de la Dra. Palma, tal vez debido al ejercicio del cargo. Por ello la propone para que sea seleccionada. Caneo, cree que la suficiencia de la Dra. Palma no ha sido mínima a su criterio, ya que las explicaciones que diera en el desempeño oral han sido muy buenas. Que tiene gran vocación. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. María Fernanda PALMA como Juez de Familia de la ciudad de Puerto Madryn, se aprueba por unanimidad.-----
----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación por los Consejeros presentes, firman para constancia, todo por ante mí que doy fe.-

Sergio María ORIBONES

Daniel Luis CANEO

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Miguel DÍAZ VÉLEZ

Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Andrés MARINONI

Carlos Alberto MISTÓ

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Tomás RIZZOTTI

Aramis VENTURA

Jorge Horacio WILLIAMS

Atuel WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS